



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 3

## COMISION MIXTA CONGRESO- SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON LEOPOLDO TORRES BOURSAULT**

**Sesión del martes, 3 de abril de 1984, celebrada en el Senado**

Orden del día:

— Tramitación del Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1978.

*Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, antes de entrar formalmente en el orden del día de hoy, quisiera participarles los acuerdos adoptados en la última reunión de la Mesa de la Comisión con los señores portavoces y que afectan, fundamentalmente, a la tramitación del informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado del año 1978, de conformidad con las normas de las Presidencias de ambas Cámaras que regulan dicha tramitación.

En la sesión de hoy se procederá a la presentación del

informe por parte del señor Presidente del Tribunal de Cuentas y, a renglón seguido de su intervención, se abrirá un turno para aclaración o complemento de información que, si el señor Presidente está en disposición de contestar, lo hará en el acto; en caso contrario, tomará nota para responder puntualmente en la próxima convocatoria de la Comisión, dada la prolijidad y abundancia del documento que examinamos.

La Mesa acordó con los portavoces la designación de Ponencia, y ruego a aquellos Grupos Parlamentarios que todavía no han notificado el nombre de sus ponentes, lo hagan en este momento.

La ponencia está compuesta por tres miembros del

Grupo Parlamentario Socialista, de ellos dos Diputados y un Senador; dos del Grupo Parlamentario Popular, un Diputado y un Senador; y un ponente por cada uno de los Grupos Parlamentarios, Centrista, Minoría Catalana, Vasco y Mixto. Esta Ponencia ha sido convocada para el próximo día 5. Deberá emitir informe antes del lunes, 9 de abril, y las propuestas de resolución han de ser presentadas antes del miércoles, 11 de abril, a las ocho de la tarde.

La segunda reunión de la Comisión, prevista en las normas de tramitación para votar el informe de la Ponencia y las propuestas de resolución que hayan sido presentadas y calificadas como congruentes por la Mesa, se había previsto inicialmente celebrarla el jueves día 12 de abril, pero no va a ser posible por la celebración de otros actos que afectan a las Cámaras y que no pueden simultanearse con la convocatoria de la Comisión. Por tanto, quedará para después de Semana Santa, con la segunda fase de tramitación de la Cuenta General de 1978 y con el examen de los restantes documentos remitidos hasta el momento por el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, y con arreglo al orden del día que, en definitiva, junto con la convocatoria, se hará llegar a todas SS. SS.

Insisto en que los Grupos Parlamentarios que no han designado sus ponentes lo comuniquen al señor Letrado en esta sesión.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Una cuestión de orden en relación con lo expuesto por el señor Presidente.

Si he entendido bien, señor Presidente, las propuestas de resolución o modificación se van a ver en fecha no decidida, después de Semana Santa. En función de ello, yo me planteo el tema de la premura en el trabajo de la Ponencia e, incluso, en el plazo para la presentación de las propuestas de resolución puesto que nos encontramos ante un trabajo voluminoso y complejo. En consecuencia, entiendo que podrían alargarse los plazos de preparación del informe de la Ponencia hasta los días 11 y 12 y las propuestas de resolución a la semana inmediatamente siguiente a Semana Santa, convocándose a continuación la Comisión para resolver. Creo que ello se compaginaría mejor con el carácter de esta Memoria—dictamen, porque, en definitiva, estamos examinando una cuenta de 1978 y tampoco creo que avancemos demasiado con ganar una semana de tiempo en detrimento quizá de un mejor trabajo a realizar por los ponentes y la propia Comisión.

El señor PRESIDENTE: Por parte de la Presidencia no hay ningún inconveniente, con tal de que los portavoces presten su conformidad. ¿Hay algún inconveniente en modificar el calendario de tal manera que sean más amplios los plazos para Ponencia, presentación de propuestas de resolución y poder culminar la tramitación de la Cuenta General de 1978 en la semana inmediatamente posterior a Semana Santa? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Únicamente, pedir que se ratifiquen las fechas de reunión de la Ponencia; si efectivamente se va a celebrar el miércoles día 5, que creo que es la fecha que se dio antes, y si se va a dar más tiempo a la Ponencia para poder estudiar el informe. Por otra parte, como la composición de esta Comisión es de Senadores y Diputados, existen ciertas dificultades, al pertenecer muchos Diputados a otras Comisiones, para buscar las fechas adecuadas, y pediría que se nos comunicara la convocatoria con antelación suficiente para poder desarrollar los trabajos.

El señor PRESIDENTE: Si les parece a SS. SS., y por no paralizar el trabajo del informe de la Cuenta General de 1978, podríamos mantener como primera reunión de la Ponencia la fecha que ya se ha fijado, sin perjuicio de ampliar al resto del calendario, tanto en cuanto a la emisión del informe como a la presentación de propuestas de resolución. ¿De acuerdo? (Asentimiento.)

Así pues, les sugiero que la primera convocatoria de la Ponencia —y los ponentes decidirán si necesitan más reuniones o no— se mantenga para el próximo día 5 de marzo, como se había fijado; que la Ponencia rinda su informe, como máximo, el martes día 24 de abril; que la propuesta de resolución pueda presentarse hasta el jueves 26 de abril; y que se vuelva a convocar la Comisión para la primera semana de mayo, en fecha pendiente de determinar. ¿De acuerdo? (Asentimiento.) Así lo haremos.

El señor GARCIA RONDA: ¿Es el mismo calendario para los otros asuntos que no sean la Cuenta General?

El señor PRESIDENTE: En la primera convocatoria de la Comisión que hubiera, se concluiría la tramitación de la Cuenta General del año 1978 y se incluirían los demás puntos pendientes de examen por parte de la Comisión; es decir, que hay que prever una sesión larga.

Conforme al apartado 3 de las normas de tramitación de la Cuenta General del Estado, y para presentar el informe del Tribunal de Cuentas referido a la Cuenta General de 1978, tiene la palabra el excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, señores parlamentarios, si me lo permiten, creo que es conveniente hacer una introducción previa para centrar el sentido o significado que tiene el informe de la Cuenta General.

Aunque sea abusando de la amabilidad de SS. SS., me tengo que referir a algo que SS. SS. conocen mejor que yo, que es la Constitución, con la que quiero enraizar.

El artículo 136, en el segundo párrafo del apartado 1, dice que el Tribunal de Cuentas dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Y el mismo artículo 136, en su número 2, dice: «Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste». Y añade: «El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido».

Tenemos, pues, dos mandatos constitucionales: el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y la censura de las Cuentas del Estado y del sector público, y tengo que decir que a este planteamiento de la Constitución responden respectivamente los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

En el artículo 10 se dice que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que se le haya rendido. Y añade que el Pleno, oído el Fiscal, dictará la declaración definitiva que le merezca para elevar a las Cámaras la oportuna propuesta, dándola traslado al Gobierno.

Y el artículo 13, que enlaza con el número 2 del artículo 136 de la Constitución, dice que el informe o memoria anual que el Tribunal de Cuentas debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo 136.2 de la Constitución, comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá, además, a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes...

Nos encontramos, pues, con que en el cumplimiento de los dos mandatos constitucionales, el Tribunal de Cuentas tiene que realizar un examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, tal como se define en el artículo 133 de la Ley General Presupuestaria y, por otra parte, tiene que realizar una censura, que lo aclara el artículo 13, en una memoria o informe anual que comprenderá —señala el alcance de la censura— el análisis de la Cuenta General y de las demás del sector público.

En esta primera actuación del Tribunal de Cuentas en su nueva concepción, es este el primer documento que se rinde sobre la Cuenta General. Evidentemente, y por la antigüedad a que se refieren las actuaciones, el Tribunal de Cuentas ni tiene la información completa que se prevé ni había obligación legal de suministrar esta información para el cumplimiento del artículo 13 de la Ley Orgánica, que no estaba publicada en la fecha a que se refieren las actuaciones.

El Tribunal se encontró con un primer problema que resolver: cómo enlazar y conexas el artículo 10 de la Ley Orgánica con el artículo 13. Se llegó a una interpretación que figura expuesta en la introducción de la Memoria—dictamen que tienen ustedes delante y que justifica precisamente la denominación. Es decir, en relación con el año 1978 el Tribunal ha cumplido fundamentalmente con el mandado contenido en el artículo 10. Declaración definitiva que le merece al Tribunal la Cuenta General del Estado tras un examen y comprobación, pero

al propio tiempo apuntamos ya —aunque las actuaciones se refieran al año 1978— a ese horizonte que se define en el artículo 13.

Por consiguiente, en este informe que con esta denominación se plantea hoy aquí, se va a estudiar ya el dictamen que nosotros hemos denominado Memoria—dictamen, siguiendo la terminología empleada en el artículo 13, informe o Memoria anual, pero que implica una censura; es decir, implica un análisis, dentro, naturalmente, de la información que hemos recibido. Como nosotros hemos hecho un análisis, por eso lo denominamos dictamen, ya que implica o comprende ese análisis.

Resumiendo, hay una primera manifestación de nuestro trabajo que se refiere a la interpretación que nosotros damos de cuál es nuestra misión en relación con el artículo 10, cumpliendo el mandato constitucional del artículo 136.1 párrafo 2 que dice textualmente: «el examen y comprobación de la Cuenta General». Sí, examinamos la Cuenta General y la comprobamos con todas las cuentas que nos han sido remitidas; hacemos verificaciones cuantitativas, es decir, aritméticas, y realizamos una primera manifestación de control de legalidad, con los reparos que procedan. Estos reparos son contestados y ahí hay, en definitiva, una opinión, la que nos pide el artículo 10, de declaración definitiva contenida en este documento, favorable en relación con el examen y comprobación, salvo en un determinado organismo que tiene problemas y que está sometido a juicio de cuentas, que es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los reparos han sido cumplimentados, las verificaciones y comprobaciones se han hecho, pero todo ello tiene, insisto, carácter formal. Viene la segunda parte de ese informe o Memoria anual donde, porque lo dispone el artículo 136.2 de la Constitución que tenemos que censurar, y porque el artículo 13 de nuestra Ley Orgánica dice que para esa censura se realizará el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público —aquí apuntamos que no es completo, ya lo señalamos—, ya realizamos un cierto análisis, es decir, efectuamos una fiscalización de eficacia con la cuenta de la Administración general, no con la suficiente intensidad porque no disponíamos de datos. Como digo, hicimos este análisis con la cuenta de la Administración general pero no con las cuentas de los Organismos Autónomos.

Como ustedes verán en los Anexos —a ello me referiré luego—, se hace ya un análisis y una presentación de metodología para que los señores parlamentarios lo vean con más facilidad. También lo expondré brevemente.

Probablemente este planteamiento deje una duda inicial, esa duda inicial es en qué medida es eficaz la labor de un Tribunal de Cuentas que está operando sobre el año 1978. Vale la pena que lo aclaremos. El Tribunal de cuentas en su versión, que podemos calificar de clásica, consideraba el ejercicio de su jurisdicción sobre las cuentas de tal modo que las cuentas, todas las cuentas, tenían que ser falladas, y la Cuenta General del Estado se erigía en cúspide de ese proceso de examen y fallo de cuentas. En la nueva concepción, la Cuenta General del Estado pertenece —Capítulo II de la Ley Orgánica— a la fun-

ción fiscalizadora del Tribunal; es decir, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas define con toda claridad, con toda precisión, la realización de dos funciones de este supremo organismo: la función de fiscalización y la función de enjuiciamiento. Ello quiere decir, expresado en forma mucho más comprensible, que la fiscalización, que según el artículo 2.º tiene carácter permanente y consultivo, gira sobre la gestión económica del Estado y del sector público que se traduce en cuentas y que debió haber sido contabilizada. Un aspecto muy importante de la fiscalización es también la Cuenta General del Estado. Por consiguiente, la fiscalización de la Cuenta General del Estado puede tener retraso sin que sufra menoscabo ni perjuicio la fiscalización del sector público. Esto es lo que nos ha conducido a no intentar alguna solución propuesta de empezar ahora y dejar esto —como se hizo, por ejemplo, en el año 1828— a un Departamento especial del Tribunal que estudie los temas atrasados. No, no hay ningún problema. Nosotros seguimos nuestra actividad fiscalizadora y con esto remato esta idea de presentación conceptual, luego vendrá la presentación de metodología, por lo siguiente: en las anteriores e históricas concepciones del Tribunal de Cuentas todas las cuentas tenían que ser falladas porque el fallo de las cuentas era el contenido del Tribunal, lo cual era perfectamente explicable y justificable cuando estábamos en una concepción de «*minimun state*», pero cuando pasamos a una concepción del Estado de economía mixta en que el sector público, penetra en la economía, entonces el Tribunal de Cuentas tiene que extender su gestión a todo el sector público, no solamente en un plano horizontal sino vertical en cuanto que ya no va a censurar sólo la legalidad sino la eficacia. Cuando se ha producido ese cambio en la realidad, evidentemente se produce un cambio en la concepción de la censura.

En este momento, señores, las cuentas que rinden tanto la Administración central como la Administración autonómica, como la municipal, etcétera, como las distintas manifestaciones del sector público; en este momento todas esas cuentas no van a ser objeto, como antes se hacía, de fallo, no van a ser falladas; van a ser fiscalizadas. Es decir, que la fiscalización llega a todas las cuentas y llega a la Cuenta General del Estado.

¿Qué es la fiscalización? La fiscalización es, primero, la comprobación; sí, todas las cuentas son comprobadas en términos cuantitativos y son comprobadas después mediante el ejercicio del llamado control de legalidad que tratamos de informatizar para que sea automático. Después —y esto es lo importante— siguen siendo fiscalizadas dentro del plazo de prescripción, pero con una fiscalización selectiva, porque a nadie se le oculta que no podríamos llegar a verificar la censura de absolutamente todas las cuentas para fallar sobre todas ellas.

Ahora bien, cuando en este proceso de fiscalización se realiza por el ejercicio de acciones fuera del Tribunal hasta por la acción pública, se pone en marcha la jurisdicción del Tribunal que ya es un auténtico Tribunal de Derecho. Se ha judicializado el Tribunal y en este momento sí que se entra en los juicios de cuentas, pero sólo

cuando se exija responsabilidad contable; es decir, cuando se ejerza una pretensión de responsabilidad contable; mientras tanto, las cuentas son pura y simplemente fiscalizadas, no son falladas; de modo que habrá muchas cuentas que prescriban sin ser falladas.

No entendemos, y parece que ésta es la orientación que esta tesis se recogerá probablemente en la Ley de funcionamiento, que la totalidad de las cuentas del sector público no pueden, evidentemente, ser falladas, serán fiscalizadas, serán, eso sí, comprobadas, y si de esta fiscalización no se deduce nada se archivarán, no habrá que dictar un auto de sobreseimiento porque no hay una presunción de responsabilidad.

O sea, del antiguo punto de partida en que cada cuentandante presuntamente era responsable y había que, de alguna manera, exonerarle de la responsabilidad a través del fallo absolutorio de la cuenta, ahora se ha pasado a que cada cuentandante, como cada sujeto pasivo, esté obligado ante el Fisco a presentar su declaración y si se demuestra como consecuencia de ello que sale conforme, no se comprueba y prescribe. Este es el planteamiento.

Segunda cuestión importante —y perdónenme ustedes si me he extendido, pero me parece que era interesante centrar un poco el significado que tiene la funcionalidad del Tribunal—, ahora vamos a la metodología. Hemos dicho que esta Memoria—dictamen aporta una nueva metodología —no es nueva, no hay nada nuevo bajo el sol—, pero sí una nueva presentación de los datos.

Yo les pediría que pasaran al Anexo número 3. El Anexo número 3 les da a ustedes, en la parte izquierda, en el tema de la aplicación mediante un estado demostrativo del movimiento de flujos de la Administración general —éste es un Anexo de flujo de origen y aplicación de fondos— la cifra de 189.000 millones como déficit de gestión presupuestaria del año 1978. El déficit de gestión presupuestaria del año 1978 está de algún modo cubierto juntamente con otras partidas, las que figuran en el origen; es decir, el conjunto de partidas del origen constituyen el origen del flujo que va a la aplicación.

Les llamo la atención sobre la partida «Aumento de saldo acreedor del Banco de España», 108.000 millones. Es decir, llegamos a la conclusión de que este déficit de gestión ha sido fundamentalmente financiado por el saldo acreedor de la cuenta del Banco de España. Ya con esta idea clave, pasen ustedes al Anexo número 2, donde tienen ustedes la liquidación del Presupuesto.

Como verán ustedes, en la parte derecha tienen toda la financiación del Presupuesto; directos, indirectos, tasas, enajenación de inversiones, deuda; en la parte izquierda todos los gastos del Presupuesto, desde los gastos del Presupuesto corriente a los gastos de capital. Naturalmente, para cuadrar está el déficit de gestión presupuestaria. El déficit de gestión presupuestaria —y esto me interesa mucho subrayarlo— se ha montado como un concepto explicativo sobre dos grandes magnitudes, por un lado, los derechos reconocidos a favor del Tesoro, cualquiera que sea su concreción, aunque no hayan entrado materialmente y, por otro lado, las obligaciones, los pasivos que tiene el Tesoro. La diferencia entre todo lo que se

gaste, aunque no se pague, y todo lo que se reconozca a favor del Tesoro, aunque no se haya cobrado, es el déficit de gestión presupuestaria. Este déficit de gestión presupuestaria también lo sacamos en el Anexo número 1, por diferencia entre un activo y un pasivo del sector público.

Claro que cualquiera de ustedes que sepa contabilidad me dirá: pero ¿cómo me hace usted un activo y un pasivo si no tiene una valoración del patrimonio? Evidentemente, para comprender perfectamente a partir de ahora las variaciones, hemos tenido que hacer un montaje prescindiendo del patrimonio, pero tienen ustedes todos los conceptos que se integran en ese activo y en ese pasivo, y arrancamos del saldo final del año 1977, que son 54.000 millones, saldo que tiene la misma categoría, el mismo significado que el saldo de déficit de gestión presupuestaria, que lo tienen ustedes en el Anexo número 1 enfrente, de tal modo que a partir de este momento los señores parlamentarios, año por año, verán cómo varían los conceptos, cuáles son los déficit o superávit acumulados de gestión presupuestaria, que no serán de caja, sino de obligaciones y derechos, y derechos en el sentido amplio, en concreto el derecho real de propiedad; irán viendo esas variaciones y, además, a través de Anexos tipo 3 verán cómo se han financiado precisamente esos déficit o a dónde se han destinado esos superávit.

Hay bastantes cuestiones más, pero yo no quiero abusar de la benevolencia de ustedes al escucharme y casi prefiero ampliar al tema a propósito de las preguntas que ustedes me hagan, que si son específicas y concretas tomaré nota de ellas, pero que si son generales, de metodología, quizá pueda contestarlas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con la Memoria—dictamen y la exposición del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, ¿qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (Pausa.)

Grupo Parlamentario Centrista, Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Es para formular algunas cuestiones o preguntas al Presidente del Tribunal de Cuentas para que nos sirvan de ilustración a la hora de examinar este importante documento.

Una primera pregunta es en relación con el informe del Fiscal que aparece y cuyo último párrafo no vemos, sin embargo, incorporado a las recomendaciones o conclusiones del propio Tribunal de Cuentas, cuando en la página 93, del Tomo I, nos dice: «Por ello, creemos que debe cumplirse inexcusablemente la orden del tantas veces citado artículo 10 de la Ley Orgánica, iniciando sin dilación el examen de la cuenta del pasado ejercicio para, en lo sucesivo, ofrecer anualmente a las Cortes, en el momento que resulte útil, un trabajo no sólo eficiente, sino eficaz; sin perjuicio de que el esfuerzo extraordinario que sería necesario para disminuir el retraso se dedique al examen paralelo de las anualidades antiguas que, ya des-

fasadas en el tiempo, nada perderán por la mayor demora que ocasione la preferencia otorgada, en aras de la validez, a la anualidad corriente».

En concreto, la pregunta que yo quería formular al Presidente del Tribunal de Cuentas es: ¿por qué no se incorpora como una de las recomendaciones esta rendición pronta de la cuenta del último ejercicio, sin perjuicio de ir recuperando también anualidades antiguas? Creo que sería más eficaz para el examen, una vez establecido este nuevo sistema del Tribunal de Cuentas con la Ley Orgánica, el examen lo más pronto posible de la cuenta de los ejercicios anteriores.

En segundo lugar, en relación con lo mismo, ¿cuál es en este momento el estado de la cuestión respecto a rendición de cuentas, es decir, qué es lo que está examinando el Tribunal de Cuentas, qué ejercicios se encuentran en este momento rendidos por parte de la Administración?

Tercera pregunta, que sería meramente de opinión, puesto que está pendiente una Ley que desarrolle la de los órganos rectores del Banco de España: si consideraría conveniente que se incluyese en el examen de cuentas también la del Banco de España, atendiendo a que el Banco de España también forma parte del sector público y, sin embargo, hoy creo que se encuentra excluido de ese análisis.

Por último, una duda que me ha surgido es en el Anexo 1, que nos ha indicado el Presidente del Tribunal de Cuentas que aparece el balance formulado sobre la cuenta de la Administración general de los ejercicios 1977 y 1978. Nos ha indicado que ahí aparecía el activo y pasivo. Según el ejemplar que yo tengo, sólo aparece el activo. No sé si es como consecuencia de que, efectivamente, sólo figura ese activo, o también debe haber alguna hoja de pasivo en ese balance del anexo número 1.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Me habla usted del anexo 1. Es una pena y es lamentable, pero han hecho prácticamente dos ediciones de esto. Se hizo una primera para repartir y luego se hizo otra. ¿El anexo 1 es en el que vienen las variaciones?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Aparece bajo el título «Balance formulado sobre la cuenta de la Administración general de los ejercicios 1977 y 1978».

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Sí, ahí no ha habido ninguna omisión: activo, variaciones y, a continuación, pasivo.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: No en el ejemplar que estamos manejando.

Era solamente para despejar esa duda.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Será subsanado. Tomamos nota y se les enviará un ejemplar. Eso ha sido un error de fotocopidora.

El señor BRAVO DE LAGUNA Y BERMUDEZ: Yo no tengo más cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Señor Presidente, ¿prefiere contestarlas todas agrupadas?

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): No, una por una.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Señor parlamentario, con mucho gusto paso a contestar lo que me pregunta y le agradezco además estas observaciones que permiten aclarar algún extremo.

Las conclusiones son votadas por el Pleno. Por consiguiente, la declaración definitiva y la recomendaciones son votadas por el Pleno. El Fiscal mantiene una opinión, opinión que no es totalmente compartida. el Fiscal mantiene, en definitiva, la opinión de que nosotros debemos hacer la comprobación formal del artículo 10, hasta llegar al momento actual, sin perjuicio de que el análisis previsto en el artículo 13 no lo hagamos hasta que no podamos.

Visto desde el punto de vista del Fiscal, quizá tenga razón. Yo no entro en ello; lo dice él y ahí está. Sin embargo, poner en marcha todo el mecanismo, hacer toda una comprobación formal, pero nada más que formal, para decir: ya cumplimos con el artículo 10, pues sí, todas las cuentas se han presentado, y las que no, se han reparado, porque los reparos se contestan enseguida y aquí están, y ahora, vamos otra vez a archivar esto, para cuando llegue el momento.

Como no se causaba ningún perjuicio, toda vez que la fiscalización se continúa, porque en definitiva la comprobación de la Cuenta General no es la cúspide de un proceso, como he dicho antes, de aprobación de todas las cuentas, por el Pleno del Tribunal se entendió que la concepción mantenida por el Fiscal, es decir, la tesis, que él propugnaba, estaba fuera de la interpretación que el Pleno daba.

El Pleno no es que sea más eficaz. Probablemente la ley de Funcionamiento lo dirá. Lo que piensa el Pleno es que se hubiera casi duplicado el trabajo sin ninguna eficacia y, dada la escasez de recursos, al tiempo que se hace la verificación contable del artículo 10, ya entramos en el análisis que se prevé en el artículo 13, y, además, con ello contesto a la segunda pregunta. En este momento está terminada la cuenta de 1979, pendiente de mecanografiar, y se tratará de evitar lo que ha pasado con la anterior, de la que prácticamente se hicieron dos ediciones, y hay una diferencia de paginación (y esto no es para que tomen nota); curiosamente, se numeraron en una las páginas intercaladas, y en otra no, y en este momento, si me preguntan por la página tal, tendremos algunos problemas, porque esto no lo ajustamos. El año 1979 está terminado. Se está trabajando ya en 1980. Es nuestra intención que en los primeros días de septiembre, o a lo

sumo en ese mes, quede también terminado y presentado el año 1980. Si se cumplen esas expectativas, el año 1981, última cuenta entrada en el Tribunal, y no completa, puede estar terminado en los primeros meses del próximo año, e inmediatamente empezamos con 1982, si ha entrado. Quiere decirse que en el año 1985 nos pondremos al corriente.

Me plantea el señor parlamentario, según me parece haberle entendido, si no merecía la pena que fuera objeto de incorporación a la Memoria el análisis de la cuenta del Banco de España. No es Cuenta General del Estado. Cumpliendo con el artículo 133 o 134 de la Ley General Presupuestaria, el Tribunal de Cuentas incorporará —dice— a la Cuenta General del Estado, que forma la Intervención General, la de la Seguridad Social, las de las sociedades estatales, las demás... etcétera.

El Banco de España es fiscalizable, evidentemente, y en su día, naturalmente, vendrá, pero no en el volumen 1; vendrá en el volumen 2, en el de «incorporaciones», donde nuestra intención es, evidentemente, informar de manera sucinta en forma de memoria todas las inclusiones que se han hecho, los resultados a los que ha conducido, y, probablemente, vendrá un resumen del balance y la cuenta de resultados del Banco de España que, por otra parte, son conocidos, pero vendrán. Con esto creo que contesto a la tercera pregunta.

Respecto al otro tema planteado, buscaremos un ejemplo completo; me parece que incluso había alguno que se puede facilitar.

Creo que he contestado ya a todas las preguntas; si no es así, intentaré aclarar las cuestiones que queden pendiente.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea plantear alguna otra cuestión, señor Bravo de Laguna?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Agradezco al señor Presidente del Tribunal de Cuentas la información que nos ha facilitado. En todo caso, en la propuesta de resolución presentaremos alguna indicación para ampliar esta información y expondremos más extensamente nuestras opiniones.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aznar López.

El señor AZNAR LOPEZ: Doy las gracias al señor Presidente del Tribunal de Cuentas por la información aportada.

El señor Rato hablará después, pero nosotros le queríamos plantear una serie de preguntas, aclaraciones y consideraciones para conocer la opinión del señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, quisiéramos conocer, si es posible, su opinión y las consideraciones que tenga a bien formular ante la Comisión sobre las modificaciones que habitualmente se realizan en los Presupuestos Generales del Estado, al margen de lo que son exactamente los créditos extraordinarios o suplementarios, y si ello supone regula-

ridad, irregularidad, normalidad o anormalidad, y, en definitiva, su grado de intensidad, etcétera.

En segundo lugar, nos gustaría escuchar una explicación sobre algunos de los contenidos incluidos en las páginas 18 y 19 del primer tomo de la Cuenta General del Estado referentes a los derechos a cobrar de ejercicios anteriores, que entendemos están expuestos de manera confusa, a nuestro juicio, en la Memoria del Tribunal.

En tercer lugar, hay una cuestión, si se quiere de detalle, pero significativa, que tal vez procede de algún error, puesto que en la documentación que estamos manejando nosotros también falta el pasivo a que se refería el señor Bravo de Laguna; concretamente en el Anexo número 4, la cifra total de créditos iniciales no coincide con el presupuesto realmente aprobado, sino que figuran unas cantidades que no sé realmente de dónde proceden.

En cuarto lugar, una cuestión doble sobre la consideración que hace el Tribunal respecto a si procedería limitar de alguna manera la utilización de créditos ampliables, puesto que puede entender que en determinados aspectos, como, por ejemplo, las clases pasivas o los intereses de deuda, queda justificada la utilización de este tipo de créditos ampliables, pero parece ser que en otros conceptos no, e igualmente por lo que se refiere a los anticipos de Tesorería.

En quinto lugar, voy a formular una pregunta sobre la Cuenta de valores, porque en ella no figuran todos los valores, sino que aparecen desperdigados en la Cuenta. Nosotros nos preguntamos si esto obedece a alguna razón en especial o si la razón es que se carece de un inventario real de valores. Asimismo, nos planteamos si no sería más conveniente que todos los valores figurasen en una única cuenta.

Por último, quisiéramos conocer simplemente el criterio del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre una cuenta en concreto, la de propiedades y derechos del Estado, que figura en la página 45; nos gustaría saber exactamente si el señor Presidente considera que esa cuenta sirve para algo o no sirve para nada, puesto que, en principio, nuestro criterio es que más bien no sirve para nada. Nos gustaría conocer el criterio del señor Presidente sobre este particular.

El señor Rato tiene también que formular una serie de preguntas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): A pesar de que voy tomando nota taquigráfica, iré contestando a las preguntas a medida que se vayan formulando.

Cuando usted me habla de modificaciones presupuestarias que no hayan de ser objeto de suplemento de crédito o de créditos extraordinarios, creo que en el fondo, si no he entendido mal, me plantea la problemática de los créditos ampliables, a los que nosotros hemos hecho una crítica, porque entendemos que estos créditos —y precisamente es una de las conclusiones a las que llegamos— tienen que ampliarse en base a lo que previene la Ley General Presupuestaria, y lo que queremos es precisamente obligar a hacer esas previsiones al Ejecutivo,

previsiones razonadas y fundadas. Ha habido una desviación aproximada de un 7,9 por ciento. Es importante esta desviación de créditos ampliables, por unos mayores costes de clases pasivas y de Seguridad Social, etcétera. Nosotros queremos destacar —ya lo hemos hecho en la página 31— que esa desviación llega al 25,90 por ciento y hemos analizado —por eso estamos aquí haciendo un análisis— qué corresponde a la amortización del crédito del «Bank of America National Trust». Esto se debía haber previsto; y si no se previene, habrá que pedir el suplemento de crédito correspondiente y si la obligación ni siquiera en su concepto se había previsto, habrá que acudir al crédito extraordinario.

¿Qué efecto tiene esto? Que, de acuerdo con el mandato de la Ley General Presupuestaria, los Presupuestos no sufran variación, y si la tienen que sufrir, que pase por las Cortes y se discuta. Esta es la idea.

Casi la misma contestación le daría a su pregunta quinta sobre anticipos de Tesorería. De los anticipos de Tesorería se ha abusado extraordinariamente y prueba de ello es el Presupuesto de carácter extraordinario del año 1983 por insuficiencias presupuestarias, en el que hay anticipos de Tesorería (esto aparece en la página 43). Se trata de la Ley 3/1983, de 29 de junio, sobre habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias. Se ha abusado tanto de los anticipos de Tesorería que prácticamente, en el año que consideramos, se han duplicado los mismos, se ha excedido en un 90 por ciento. Este no puede ser el medio normal de atender necesidades que han debido ser contempladas en el Presupuesto y que hubo que salvarlas con el presupuesto extraordinario regulado por la Ley 3/1983. En lo sucesivo los anticipos de Tesorería han de ser realmente auténticos anticipos de Tesorería, que no hayan de revertir, al final, al Presupuesto. Cuando se piense que el anticipo de Tesorería no va a servir para resolver el problema para el que está previsto, que se vaya claramente a las Cortes con un proyecto de Ley de crédito extraordinario o un suplemento de crédito.

Por lo que se refiere a los resultados de operaciones de ejercicios anteriores que es lo que usted plantea, según su documentación páginas 18-19...

El señor AZNAR LOPEZ: Se trata de derechos a cobrar de ejercicios anteriores.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Todos los que han estado en la Hacienda Pública saben que por no haber aplicado técnicamente la partida doble y tratar de forma individualizada cada ejercicio cerrado dentro de los demás, eso se quedaba así, aunque se daban cuenta de ello. Nosotros hemos pensado que debe integrarse en la Cuenta General y así lo hacemos. Así lo vemos con detalle —usted lo tiene en la página 19— en la página 29 de la documentación que yo tengo; las páginas no nos coinciden. Nosotros todo ello lo hemos integrado en ese Balance del que sale el déficit del ejercicio presupuestario.

Me plantea el tema de la dispersión de la cuenta de

valores. Esto va unido al tema de la cuenta de propiedades y derechos del Estado. El señor parlamentario tiene toda la razón: hay que hacer un inventario. Hay un mandato, una obligación de hacerlo, pero no es cosa nuestra. Nosotros lo volvemos a decir. La Dirección General del Patrimonio tiene que hacerlo y entonces este problema desaparecería. En la cuenta de propiedades y derechos del Estado hay todavía hasta restos de la desamortización; apartados que ya no existen. Estoy totalmente de acuerdo.

Nosotros proponemos, en definitiva, que se haga un inventario en serio de los bienes y derechos del Estado, si bien hay que tener en cuenta que ello no será labor de un día.

No sé si he contestado a todas las preguntas, aunque tomé nota taquigráfica. De todas formas, si ha quedado alguna pendiente, con mucho gusto la responderé después.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Gracias. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, hemos detectado que en dos grandes apartados: 1) la cuenta de valores a la que se ha referido el señor Presidente al contestar a preguntas de mi compañero, el señor Aznar; y 2) el que se refiere a las empresas del Patrimonio del Estado, en ambos casos, existen documentaciones, aparte de la que presenta el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, mucho más completas. Es decir, el inventario de la cuenta de valores que presenta la Memoria de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda del año 1978, así como la publicación que hace la Dirección General del Patrimonio, incluyen —sobre todo en esta segunda— sociedades que aquí no aparecen, como son Campsa, Ibérica de Petróleos, Hispanoil, Minas de Almadén, etcétera. En esta Cuenta General de 1978 faltan muchos detalles que, sin embargo, están siendo publicados de manera mucho más completa, bien, en un caso, por el Ministerio de Hacienda o bien por la propia Dirección General del Patrimonio.

Nosotros creemos que sería conveniente que la Cuenta General del Estado que presenta el Tribunal de Cuentas fuera, al menos, tan completa como otras publicaciones u otras Memorias que aparecen.

Existen además otras cuestiones que nos preocupan, como es que, en el tema del INI y, en general, en toda la empresa pública, la Memoria que nos presenta el Tribunal de Cuentas incluye los balances por empresas y unas conclusiones —página 96— muy generales. Pero no hay ni un análisis ni una recomendación.

Teniendo en cuenta que las pérdidas de la empresa pública y del INI superaron los 300.000 millones en el ejercicio anterior de 1983 —y esto se empezó a incubar, y fue progresivo, en el ejercicio de 1978— sería conveniente, de cara a los ejercicios próximos, un análisis de los balances y unas recomendaciones.

Y lo mismo tenemos que decir con respecto a una partida de la importancia económica y financiera de la Se-

guridad Social, en la que se hace solamente una enumeración de los balances de las entidades, no existiendo ni un análisis ni una recomendación al respecto.

También querríamos plantear al señor Presidente una duda: teniendo en cuenta que el Estado, aunque no sea accionista mayoritario, tiene el control, e incluso tiene un Delegado gubernativo en la Compañía Telefónica, ¿hasta qué punto la gestión del Estado en la Compañía y las recomendaciones del Delegado no deberían ser objeto de análisis en la Cuenta General del Estado por parte del Tribunal de Cuentas?

Por último, y más que nada por curiosidad, quiero decir que en la documentación remitida a nuestro Grupo Parlamentario, al menos en todas aquéllas que nosotros hemos podido ver, las páginas 104 y 105 son iguales, con la única diferencia de que en la 104 existe una velada crítica a que en una serie de Reales Decretos se excluía reiterada y cuidadosamente al Tribunal de Cuentas; sin embargo, quizá por error, en la página 105 eso se suprime. Esto no es más que una curiosidad de este Diputado; ¿se consideró más tarde que esta velada crítica a estas disposiciones no era conveniente incluirla?

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Voy a contestarle con mucho gusto, agradeciéndole, además, estas interesantes sugerencias que me hace.

La primera cuestión que me ha manifestado el señor parlamentario es que realmente faltan muchas cosas en esta Memoria—dictamen. Quiero advertir que la Cuenta General del Estado no la hace el Tribunal de Cuentas, sino la Intervención General. Por consiguiente, si aquí faltan críticas de algo que debió haber presentado la Intervención General, la culpa no es del Tribunal, sobre todo cuando estamos operando con premura de tiempo. No está previsto, evidentemente, por la Intervención General del Estado, o no debe estar previsto, porque precisamente nosotros si decimos que lo antes posible la Dirección General del Patrimonio forme el inventario general para que nosotros lo tengamos.

Quiero decir que la crítica que el señor parlamentario ha hecho sobre lo incompleto de la Cuenta General se refiere, en todo caso —si es procedente— a la Intervención General del Estado.

La segunda cuestión que se plantea es con relación al INI. Nosotros no hacemos recomendaciones propiamente dichas, ni un análisis de balances; en efecto. Pero vamos a pensar un poco en esta cuestión. Estamos analizando el año 1978. La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, que permite al Tribunal de Cuentas una penetración en profundidad verificando eficacia en todas las empresas nacionales y del sector público en general, es muy posterior.

En el Tribunal se venían recibiendo las memorias. De esas memorias se ha hecho un análisis por encima, y en el tomo segundo, donde se habla de incorporaciones, se ha dicho lo que se va a hacer. Como anticipo de lo que se va a hacer, en los servicios informáticos que estamos montando, nuestra idea es introducir todos los balances



y cuentas de resultados para obtener toda clase de «ratio» y compararlos con un «ratio» tipo. En este momento se está haciendo un estudio económico en el Tribunal de Cuentas, en nuestro modesto Servicio de Estudios, sobre el «ratio» típico del sector para ver las desviaciones y que eso nos dé pistas para fiscalizaciones e incluso auditorías «in situ», si es necesario».

No olvide el señor Rato que estamos contemplando el año 1978 y ésta es nuestra primera labor, con medios muy escasos, y que probablemente la crítica que pudiéramos hacer a la mala gestión del año 1978 —que va a salir a través de los procesos de fiscalización en curso, y ya ha salido alguna— no sería eficaz. Estamos poniendo nuestro esfuerzo en la organización para mantener el principio de que nuestra gestión es consultiva y «ex post» pero queremos que esté lo suficientemente cercana a la realización de los hechos para que resulte eficaz.

En cuanto al tema de las recomendaciones ahora, y puesto que estamos analizando el año 1978, son cuestiones, quizá, que a lo mejor se han superado en empresas que han cambiado o que se han integrado en otras.

Respecto a la Seguridad Social, tengo que decirle al señor Rato que no se ha podido hacer otra cosa porque no tenemos documentación (no nos la han mandado); no se ha podido hacer otra cosa más que recoger la información que aquí se publica y que son los balances consolidados que tienen carácter oficioso —no se publican ni en el «Boletín Oficial del Estado»—, que hace el propio Ministerio. No se olvide S. S. de que la Seguridad Social no está incorporada a la Cuenta General del Estado y no necesita la aprobación de las Cortes, hoy por hoy. Es decir, que el Gobierno es el que aprueba la Cuenta General de la Seguridad Social. Naturalmente que las Cortes pueden pedir todas las explicaciones, pero no tienen que aprobar la Cuenta General de la Seguridad Social. Por eso, nosotros damos lo poco que tenemos. Estamos intentando sacar mucho más, evidentemente. Con la incorporación de quince funcionarios del sector público que han pasado al Tribunal de Cuentas, y con los funcionarios contratados, estamos realizando fiscalizaciones en la Seguridad Social para penetrar en este complejo mundo en el que tan importante es velar por los costes y por la eficiencia. Esta es la labor que estamos iniciando ahora.

Respecto a la casi igualdad de las páginas 104 y 105, no puedo entrar en explicaciones, porque no las tengo. A lo mejor se cambió la redacción. Desde luego, esta improvisación que no es improvisación, estas memorias que a ustedes les han llegado proceden de un intento rápido de mandar material a las Cortes para que lo tuvieran S. S. Esto, junto con la falta de medios, incluso mecanográficos, ha producido errores, con páginas sacadas y, posteriormente, metidas, con numeración distinta, etcétera; les ruego disculpen estos defectos formales. Estamos dispuestos, naturalmente, a aclarar todo cuanto sea posible, mandando nuevos ejemplares y procurando que, en lo sucesivo, esta cuestión no se repita. Hay más errores de los que me han indicado, y venía preparado para decirlo; algunos de los errores eran de cambio de signo. Todo es explicable, como verán. Si algún Grupo Parla-

mentario me dice que no lo acaba de entender, con mucho gusto se lo explicaré, porque aquí lo que ha habido es un error de transcripción y, por tanto, hay que verlo de esta manera. Si se considera necesario, podríamos hacer una nueva edición de las cuentas de 1978 y el Tribunal de Cuentas asumiría esta tarea, porque, como ya he dicho, ha habido unos errores de forma en la presentación de la documentación.

El señor PRESIDENTE: ¿Está satisfecho, señor Rato?

El señor RATO FIGAREDO: Quisiera, en nombre de mi Grupo y, quizá, en nombre de todos, no sólo agradecerle al señor Presidente sus respuestas, sino también indicarle que, cuando en ejercicios más próximos al presente el Tribunal de Cuentas se encuentre con que la Administración ni siquiera remite la documentación —para que se puedan comparar las Cuentas Generales con lo que las Cortes aprueban cuando aprueban los Presupuestos Generales del Estado—, no dude el señor Presidente, en lo que esta Comisión pueda hacer de presión sobre las Administraciones públicas, en pedir nuestro concurso para que el Tribunal de Cuentas tenga la información precisa, que, por otra parte, ya existe.

Quiero decirle al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que falta la respuesta a mi pregunta sobre si el hecho de que el Gobierno tenga un control sobre la Telefónica supone que, de alguna manera, debería el Tribunal de Cuentas analizar su actuación.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Pregunta muy interesante que voy a responder seguidamente, señor Rato.

Este problema se nos ha planteado ya en la práctica cuando el Estado, o el sector público en general, participa en empresas que están sometidas a régimen de Derecho mercantil, ¿en qué medida nosotros podemos penetrar en su fiscalización? Creo que este es un problema que nos va a dar resuelto la Ley de funcionamiento del Tribunal.

En el anteproyecto de proyecto que he visto y al que, de alguna manera, hemos aportado nuestra experiencia, planteamos el problema, en relación a la participación y su cuantía, sumadas las participaciones directa e indirectas, es decir, las de cadena; el sector público puede participar en una determinada empresa a través de distintas instituciones del sector público, pero, a su vez, una puede participar en otra y la otra participar en la una. Los que son aficionados a las matemáticas saben que la determinación del control es una progresión geométrica con interrelaciones. Creo que esto lo va a recoger la Ley de funcionamiento del Tribunal, en el sentido de que, si bien no podemos fiscalizar a esa entidad, porque es de Derecho privado, sí podemos pedir al representante de la gestión pública que nos mande toda la documentación; a través de él, pedir toda la información. Y el Tribunal de Cuentas podría proponer a las Cortes que, por medio de ese representante, se tomen determinadas medidas que nosotros propondríamos para mejorar la gestión del sec-

tor público. Propondríamos las Cortes que, a través del delegado del Gobierno en esa entidad, se tomen determinadas medidas y se exijan las oportunas responsabilidades.

Esto, repito, será resuelto por la Ley de funcionamiento del Tribunal incluso fijando hasta qué límite se puede entrar en este problema. Cuando la participación del sector público es muy escasa, inferior, por ejemplo, al 5 por ciento, quizá hay que tener confianza en el propio delegado, que ya tendrá «motu proprio» su iniciativa. En los demás casos, quizá el fiscalizador deba de entrar en esa cuestión y proponer a las Cortes que se dirijan al Gobierno para que éste dé instrucciones al Delegado, al objeto de que proceda de esta manera. ¿Contestada la pregunta? (*Asentimiento.*)

El señor PRESIDENTE: El señor Padrón Delgado, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo también quiere manifestar que está conforme con los criterios seguidos por el Tribunal de Cuentas a la hora de enjuiciar las cuentas del ejercicio de 1978 y hará todo lo que esté en su mano para que efectivamente se actualicen y en el plazo más breve posible estén al día las cuentas de los ejercicios anteriores.

Con respecto al informe que nos ha remitido, también tenemos algunas preguntas que hacer. Ahora bien, si no tiene el señor Presidente del Tribunal la información sobre alguna de ellas en este momento, la podría remitir a la Ponencia, porque, en definitiva, nuestra toma de posición, a la hora de hacer las propuestas de resolución que habrán de ser aprobadas en esta Comisión, será en base a la información que se nos remita.

Siguiendo el orden del texto publicado por páginas, voy a pasar a aquellos puntos sobre los que nuestro Grupo requiere información. Donde habla de «Derechos a cobrar de ejercicios anteriores», figura por insolvencias, 8.831 millones de pesetas. Efectivamente ya se ha dicho por el señor Presidente del Tribunal que esto procede de ejercicios, bastante viejos algunos de ellos, pero nuestro Grupo tendría especial interés en saber cuántas de estas partidas corresponden a insolvencias producidas en los años 1976 y 1977.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): ¿A insolvencias de qué año?

El señor PADRON DELGADO: En el documento se dice «Derechos a cobrar de ejercicios anteriores»; hay unas partidas anuladas, pero luego hay otra que dice «insolvencias, 8.831 millones». No queremos una relación detallada, pero sí las cantidades y si existen en los ejercicios de 1976 y 1977 partidas de significada importancia. Nos gustaría tener un juicio del Tribunal sobre el origen o las causas de estas insolvencias.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): De las más importantes.

El señor PADRON DELGADO: Sí, señor Presidente.

En la página 20, al hablar de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, dice que se ha incumplido el artículo 6.º de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado, puesto que se ha sobrepasado el 1,5 por ciento y se ha alcanzado el 9,20 de la cifra inicial del Presupuesto aprobado en el año 1978, que era de 1.433.000 millones. La cantidad aprobada, porque figura en el documento, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito es de 131.000 millones. Sin embargo, yo quisiera hacerle la siguiente pregunta al Presidente del Tribunal: ¿Todos estos créditos aprobados, o que figuran aquí detallados por secciones, fueron expedientes iniciados en el mismo año 1978 o dentro de esta partida figuran también créditos cuyos expedientes se iniciaron en el año 1977 y que corresponden en partidas importantes a pérdidas de los Organismos Autónomos y de empresas públicas de los años 1974, 1975 y 1976?

Tengo la impresión, señor Presidente, de que en este tema corresponden muchos expedientes a ejercicios anteriores y no sólo al año 1978. La aprobación de los créditos extraordinarios llevaba los trámites de Congreso y Senado y como término medio puedo decir que casi tardaba un año, ocho meses, la tramitación en las Cámaras. Además, el expediente ya venía con retraso, puesto que el inicio del expediente, como sabe el señor Presidente, se inicia desde el momento que el organismo solicita de la Dirección General de Presupuestos la concesión del crédito extraordinario. Por tanto, nos gustaría saber qué porcentajes corresponden realmente a 1978 y cuáles a ejercicios anteriores.

El párrafo segundo de la página 34, referida al Anexo, señala: «En el examen de esta sección se detectó que se había generado crédito por un importe que superaba a los ingresos. Solicitados los oportunos documentos se ha comprobado que, con fecha 21 de mayo de 1979, la Intervención General de la Administración del Estado ordenó anular un exceso de crédito por un importe de 8.149.496.475 pesetas, lo que pone de manifiesto el mal funcionamiento de esta sección...». Y continúa el párrafo diciendo que se hizo la correspondiente rectificación.

Sin embargo, señor Presidente, nos gustaría saber, si el crédito que se originó ya estaba gastado, cómo se efectuó esta corrección y qué explicación tiene, puesto que no alcanzamos a comprender que se pueda efectuar una corrección contable anulando la partida. En consecuencia, deseáramos saber qué se hizo con esta partida; si ya estaba gastada, en qué se gastó y cuál fue la tramitación posterior para ajustar este importe de 8.000 millones de pesetas.

En las páginas 35 y 36, que se refieren al estado de compromisos adquiridos con cargo a ejercicio futuros, figuran una serie de compromisos efectuados por el Ministerio de Defensa correspondientes a los servicios 24 y 45, artículo 15, que se refieren a gastos de personal, y figura la cifra de 4.754 millones de pesetas. Si el ejercicio de 1978 se cerró, nos gustaría saber cuál es el origen de esta partida, porque el compromiso de gastos es un concepto que se refiere a remuneraciones en especie, vestua-

rio, etcétera. Querrá decir que esto se gastó y no se pagó si existía compromiso de pago. Al no ser obras de carácter plurianual, no alcanzamos a entender este compromiso de pago.

Con respecto al MOPU figura una cantidad de 10.162 millones. El Tribunal de Cuentas me informó sobre qué conceptos eran los que correspondían a estos compromisos de pago que abarcaban hasta más allá del ejercicio de 1983 y que fueron iniciados en 1978, por un importe de 10.162 millones de pesetas.

Respecto a lo que se señala en la página 40, querríamos saber si las manifestaciones que hace el Tribunal sobre operaciones del Tesoro, acreedores, giros y remesas, y que corresponden a saldos a acreedores con un origen bastante antiguo y partidas a conceptos que no están en uso hoy, querríamos saber si estas partidas han sido regularizadas ya en ejercicios posteriores.

En la página 42, en la sección correspondiente a valores figura también una serie de conceptos como son valores incautados pertenecientes al ex-Rey don Alfonso de Borbón, con un saldo de cuatro millones y pico de pesetas, «Caja de la Dirección General de Sanidad», etcétera. Hay una serie de saldos en valores. Desearíamos conocer si estas partidas ya han sido regularizadas y han desaparecido de la contabilidad pública.

En la página 48, en la sección referida a los avales fallidos, el Tribunal de Cuentas manifiesta que sería conveniente contar con mayor número de datos para tener un conocimiento más exacto de la responsabilidad subsidiaria, etcétera.

Nuestro Grupo, señor Presidente, cree que cualquier dato que el Tribunal de Cuentas pida a la Administración, ésta tendrá la obligación de dárselo, conforme establece la Ley Orgánica y, por tanto, este párrafo quizá no viene a cuento, puesto que cualquier dato complementario el propio Presidente del Tribunal puede solicitarlo y le será enviado.

En la página 52 se vierten una serie de conceptos referidos a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que no ha rendido cuentas, y nos gustaría saber si por parte de la sección jurisdiccional se han iniciado los trámites para exigir responsabilidades contables a los miembros de este Organismo Autónomo, y para efectuar una verificación del estado de cuentas y del buen fin de los fondos destinados al mismo.

Con respecto a la página 113 del informe del Tribunal de Cuentas, correspondiente a la Seguridad Social, nos gustaría también saber si en la misma se han producido insolvencias y a cuánto ascendieron en el año 1978.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha concluido, señor Padrón?

El señor PADRON DELGADO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si le es posible, ruego al Presidente del Tribunal de Cuentas que conteste sobre la marcha a todo lo que ha planteado el señor Padrón. Caso de no ser así, le rogaría que lo hiciera en otro momento.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Mucho me temo que casi todas las preguntas que me ha hecho tengo que consultarlas, ya que no conozco la respuesta con detalle. Por ejemplo, qué parte de la partida primera corresponde a insolvencias, del detalle de las partidas principales, no tengo aquí los datos y no le puedo contestar, pero no creo que pueda responderle a todo lo que él ha indicado. En el origen y causas más importantes de la insuficiencia, estamos de acuerdo.

En los Anexos, respecto de estos 8.000 millones, el detalle lo tengo que pedir, puesto que no lo tengo aquí.

El detalle de los compromisos y riesgos en relación con ejercicios futuros, tampoco lo tengo. Aquí hemos hecho una observación de que el Tribunal no dispone de los expedientes, y creo que con esto contesto también a otra pregunta, porque en aquella etapa no era preceptivo que se mandaran. En virtud del artículo 7.º, ahora nosotros podemos pedir toda clase de información, y el Tribunal de Cuentas podrá exigir la colaboración de todas las entidades; además, con la Ley de funcionamiento que regulará esto con bastante más detalle, si podemos pedir esta información. De lo que únicamente nos quejamos, es de que el Tribunal no puede fiscalizar los contratos que comprometen, y que, en definitiva, hipotecan el futuro en virtud de decisiones; debemos fiscalizar si se ha hecho con todas las garantías que prevé la Ley General Presupuestaria, y esos expedientes no los tenemos. No obstante, los datos se los daré.

En cuanto a los valores del Rey de Borbón, son cosas que están ahí, que vienen figurando desde que yo estudiaba estas cuestiones en la escuela, y se siguen arrastrando. Me pregunta si se ha eliminado en las cuentas siguientes. No lo sé, lo confieso, tendría que preguntarlo también, porque esto se viene arrastrando, repito, desde siglos, y ya sabemos lo que son las rutinas. Un buen día, pienso que quizá en cualquier momento, por ejemplo, en el Presupuesto extraordinario de 1983, se puede eliminar esta partida, pero lo preguntaré y le responderé. Nosotros proponemos que esto se elimine de alguna manera, porque no tiene eficacia y, como digo, lo estamos arrastrando. Probablemente figuraba cuando se redactó la Memoria.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Naturalmente, se siguen los autos en la sección de enjuiciamiento y no solamente allí, sino también en la vía penal, de modo que está sometido a un proceso de enjuiciamiento por el Tribunal y en la vía penal. Como sabe el señor parlamentario, cuando la vía penal se pronuncie, nosotros fijaremos —si no se ha resarcido el Tesoro— la responsabilidad civil inherente a esta responsabilidad penal. Por consiguiente, está abierto el juicio.

Tomo nota de todas estas cuestiones y le daremos puntualmente toda la información, ya que la necesita para la discusión que va a seguir después. Evidentemente, la necesita para saber cuál es el contenido de las rúbricas más importantes, etcétera.

Agradezco el ofrecimiento de colaboración que han hecho los dos Grupos Parlamentarios y no duden que si el

Tribunal encontrara dificultades en su gestión, acudiría a la protección de ustedes, que son los que se la pueden dar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Presidente, le ruego que las cuestiones suscitadas por el señor Padrón y que no han podido ser contestadas en este momento, las responda por escrito a la Presidencia de la

Comisión para ser repartidas a todos los miembros de la misma.

Concluida la primera fase de tramitación del informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado de 1978 y para que la Ponencia pueda emitir su informe y los Grupos Parlamentarios formular sus propuestas de resolución, suspendemos la sesión y SS. SS. serán convocados posteriormente.

*Era la una y cuarenta minutos de la tarde.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID  
Cuesta de San Vicente, 28 y 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961